



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 089-2025-MDE

La Esperanza, 11 de junio del 2025

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de junio del 2025, el Exp. N° 11356-2025-1 y el pedido efectuado por el Señor Alcalde, sobre aprobación y autorización para suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional La Libertad, para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

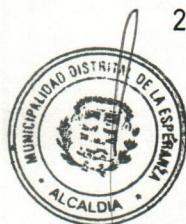
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que **las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, mediante Exp. N° 11356-2025-1, de fecha 09 de junio del 2025 y Oficio Multiple N° 001888-2025-GRLL-GGR; la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, solicita documentación complementaria para suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN**, cuyo **OBJETO** es autorizar y delegar el servicio de movilidad urbana de competencia exclusiva municipal a favor de LA ENTIDAD, para que formule, evalúe y ejecute la inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**.

Que, de conformidad con los incisos 8° y 26° del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Es Atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"**; y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 11 de junio del 2025, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

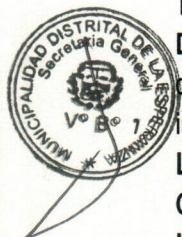
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 089-2025-MDE

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, cuyo OBJETO es autorizar y delegar el servicio de movilidad urbana de competencia exclusiva municipal a favor del Gobierno Regional, para que formule, evalúe y ejecute la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, cuyo OBJETO es autorizar y delegar el servicio de movilidad urbana de competencia exclusiva municipal a favor del Gobierno Regional, para que formule, evalúe y ejecute la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional La Libertad; así como a todas las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
MPT
GRLL
Portal Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 145

- 2025-MPT

Trujillo,

19 AGO 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de agosto de 2025, el Expediente N° 29421-2025-MPT, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Avenida. 2 y Avenida 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad"; asimismo, autorizar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Abog. Mario Colberth Reyna Rodríguez, la suscripción del referido convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República y, los Gobiernos Regionales y Municipales dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros; por lo que en su artículo 15° sobre Distribución de Competencias, establece que las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas por ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipales, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control y promoción de las inversiones.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 76° prescribe que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable."; así mismo, en su artículo 73° menciona: Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1) establece que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que en la estación pedidos los Regidores podrán emitir las propuestas que estimen convenientes sobre los asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo y, en su artículo 41° menciona que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, en el primer párrafo del artículo 69° del Reglamento Interno de Concejo RIC, establece que en la estación pedidos los Regidores podrán emitir las propuestas que estimen convenientes sobre los asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha antes mencionada, en la estación de pedidos, el Regidor Luis Miguel González Rosell, solicita al Pleno del Concejo Municipal que se coloque como Orden del Día la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Avenida. 2 y Avenida 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad", sometiéndose a votación y siendo aprobado por unanimidad que pase como punto en Orden del Día.

Que, mediante Expediente N° 29421-2025-MPT (Oficio Múltiple N° 001888-2025-GRLL-GGR), de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, solicita documentación complementaria para suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de un Proyecto de Inversión a fin de que sea tramitado a derecho, cuyo objeto es autorizar y delegar el servicio de movilidad urbana de competencia exclusiva municipal a favor del Gobierno Regional, para que formule, evalúe y ejecute la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSE GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Que, mediante Oficio N° 1677-2025-MPT/GOP de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia de Obras Públicas adjunta el Informe N°40-2025-MPT-ARQ.DAHC donde recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de la Esperanza y el Gobierno Regional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de un Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Av. 2 y Av. 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui distrito de La Esperanza, Trujillo, La Libertad"; así mismo, considerando la viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de los requisitos legales y territoriales, se derivan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de Informe Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1071-2025-MPT/OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Secretaria General el Informe Legal donde concluye:

5.1 De conformidad con el inciso 8° del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

5.1.1 APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

5.1.2 AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo la suscripción la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Así mismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe RECOMIENDA:

6.1 Agregar en la CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES, como ítem 6.1 Delegar la formulación y evaluación del proyecto de Inversión al Gobierno Regional para su registro del presente Convenio en el Formato de "Registro del Proyecto de Inversión" en el Banco de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Expediente N° 41063-2025-MPT (Oficio N° 047-2025-MDE/SG), la Municipalidad Distrital de La Esperanza pone en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 089-2025-MDE, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual aprueban Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de la Esperanza y el Gobierno Regional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de un Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Av. 2 y Av. 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

Que, la aprobación de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Avenida. 2 y Avenida 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad"; fue sometido a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Nodo Vial entre la Avenida. 2 y Avenida 5 Parque Industrial con la Av. José Gabriel Condorcanqui, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Abog. Mario Colberth Reyna Rodríguez, la suscripción del referido Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
Interesados
Archivo
icri



Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 525, Piso 2, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40521958, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 145-2025-MPT, de fecha 19 de agosto de 2025; de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. María de Alvear N° 999, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, señor **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18027687, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 089-2025-MDE, de fecha 11 de junio de 2025, ambas a las que en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional, señora Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, acreditada mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 548-2025-JNE; a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Organica de los Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RUIZ Wilmer FAU 20164091547
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2026 15:33:16 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
LAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2026 17:10:14 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
LAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2026 12:33:50 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 16:53:42 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 13:44:26 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LAS MUNICIPALIDADES son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LAS MUNICIPALIDADES**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

LAS MUNICIPALIDADES convienen en autorizar y delegar el servicio de movilidad urbana de competencia exclusiva municipal a favor de **LA ENTIDAD**, para que formule, evalúe y ejecute la inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL NODO VIAL ENTRE LA AVENIDA 2 Y AVENIDA 5 PARQUE INDUSTRIAL CON LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", en adelante **LA INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar **LA INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 5.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 5.3. Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), para ejecutar **LA INVERSIÓN**.
- 5.4. Mantener actualizado los registros de los Formatos N° 8A y Formato N° 12B de **LA INVERSIÓN**.
- 5.5. Ejecutar **LA INVERSIÓN**, conforme al Expediente Técnico aprobado y registrado en el Banco de Inversiones.
- 5.6. Liquidar técnica y financieramente **LA INVERSIÓN** una vez culminada la etapa de ejecución física.
- 5.7. Registrar en el Banco de Inversiones el cierre de **LA INVERSIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES.

Son obligaciones y atribuciones de **LAS MUNICIPALIDADES**:

- 6.1. Remitir y facilitar a **LA ENTIDAD** la documentación y/o obtención de licencias y/o permisos y/o autorizaciones según correspondan para la ejecución de **LA INVERSIÓN**.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
RUIZ Wilmer FAU 20164091547
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2026 15:34:16 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ
JIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2026 17:10:22 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
HAYEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2026 12:34:08 -05:00



Firmado digitalmente por
JIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 16:54:17 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 13:44:44 -05:00

- 6.2. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para la recepción de la transferencia de los activos no financieros generados de la ejecución de **LA INVERSIÓN** en su jurisdicción emitida por **LA ENTIDAD**, debiendo **LAS MUNICIPALIDADES** conformar el Comité de Recepción para la Transferencia.
- 6.3. **LAS MUNICIPALIDADES** se comprometen a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.4. **LAS MUNICIPALIDADES** no podrán formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de la inversión autorizada a **LA ENTIDAD** en la Cláusula cuarta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 6.5. Emplear los componentes de **LA INVERSIÓN**, entregados y transferidos por **LA ENTIDAD** en su jurisdicción, exclusivamente en materia del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción, hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 – Registro de Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones, en el marco del Invierte.pe.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El/la Gerente Regional de Infraestructura.



Firmado digitalmente por SANCHEZ JIZ Wilmer FAU 20164091547
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2026 15:34:43 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2026 17:10:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO HAYEZ Nelson Ivan FAU
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2026 12:35:06 -05:00



Firmado digitalmente por JIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 16:54:28 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 13:44:54 -05:00

- Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO: El/la Gerente de Obras
- Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA: El/la Gerente de Obras

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

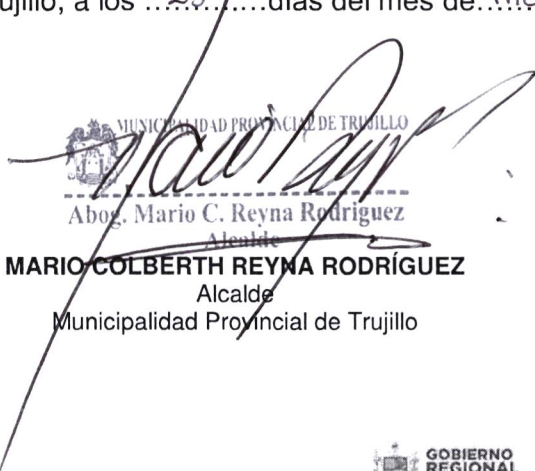
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las **PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de las **PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 23 días del mes de marzo del año 2026.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde
MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SANCHEZ RUIZ Wilmer FAU 20164091547 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2026 15:35:42 -05:00

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por CABRERA PIMENTEL Joana Del Rosario FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.03.2026 08:58:45 -05:00

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Governadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2026 17:10:42 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2026 12:35:15 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 16:55:01 -05:00



Firmado digitalmente por ZAMBRANO MELENDEZ Aldo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 13:45:21 -05:00